

# **Junta de Castilla y Leon**

Consejeria de Hacienda  
Direccion General de [a Funcion Publica

## **ACTA NUMERO 15**

### **ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON Y ORGANISMOS AUTONOMOS DEPENDIENTES DE ESTA, CELEBRADA EL DIA 20 DE ABRIL DE 2015.**

En Valladolid, siendo las 10,00 horas del dia veinte de abril de 2015, en la Sala de Reuniones de la Viceconsejeria de Funcion Publica y Modernizacion, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de esta, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

#### **REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACION**

D. Eugenio García Conde  
Dirección General de Función Pública  
Da Sonia Sánchez Santana  
Gerencia de Servicios Sociales  
D. José Miguel García Huete Dir.  
Gral. de RR.HH. Educación D'.  
Beatriz Martínez Cuenca  
C. de Fomento y Medio Ambiente  
D. Fernando Martín García  
C. de Familia e Igualdad de Oportunidades  
Da. Dolores Rodríguez Berja.  
C. de Educación  
D. Juan Pedro Pérez San José  
Consejería de Agricultura y Ganadería

#### **REPRESENTACION SOCIAL**

Da Ma Consuelo Pombero Sánchez  
D. Luis Miguel Rodrigo Cuadrado  
(UGT)  
  
D. Fernando Nieto Vara  
D. Ma. Ángeles Domínguez Rubio  
(CC.OO.)  
  
D. José Luis Rodríguez González  
D. José Contreras Lorido  
(CSI-F.)  
  
D. Luis Salamanques Marqués  
(C.G.T)

**? Junta de  
Castilla y Leon**

Consejeria de Hacienda  
Direction General de la Funcion Publica

Asesores de la Administracion:

Da Mercedes Martinez Bermejo  
Dir. Gral de Funcion Piblica  
D. Isaac Gil Sanchez  
C. de Economia y Empleo  
Da Ana Ma Garcia Martin  
C. de Cultura y Turismo  
D. Cesar de la Fuente Ortega  
C. de Hacienda  
Da. Ascension Alcaine Gracia  
C. de Sanidad  
D. Roberto Salamanca  
C. de Presidencia  
Da Sara Diaz Medina  
Servicio Publico de Empleo

Asesores de la parte social  
Da Purificacion Sierra Martin  
(UGT)  
D. Miguel Angel Dominguez Perez  
(CSI.F)  
Da Carmen Alonso Rios  
(CC.OO.)  
D. Alberto Garcia Sanz  
Da Isabel Vaquero  
(CGT)

**ORDEN DEL DIA**

Punto 1°): Lectura y en su caso aprobacion del acta de la sesion anterior: Acta numero 14 del 13 de marzo de 2015.

Punto 2°): Informacion al Pleno de los escritos analizados en la reunion del Grupo de Trabajo del dia 9 de marzo de 2015 (acta del Grupo).

Punto 3°): Discrepancias en asuntos analizados en el Grupo de Trabajo relativos a los siguientes escritos:

- Escrito de la FSP-UGT de Burgos relativo a la colocacion de ferulas (escrito 107).
- Escrito del Comite de Empresa de Valladolid para ratificar las discrepancias en calendarios laborales (escrito 111)
- Escrito del colectivo de CTSA del CAMP y Co de Bejar relativo a funciones de comprar ropa a una usuaria en un establecimiento (escrito 112)
- Escrito de 7 trabajadores de la Residencia de la Tercera Edad de Avila sobre funciones de acompañamiento a personas peticionarias de haves de armarios y habitaciones de residentes ausentes (escrito numero 116)

**Junta de  
Castilla Y Leon**  
Consejeria de Hacienda  
Direccion General de la Funcion Publica

**Punto 4º): Pronunciamiento de la Comision Paritaria en relacion con la propuesta de la Consejeria de la Presidencia a la vista de la regulacion del articulo 34.3 B) del vigente Convenio Colectivo.**

Preside la reunion, D. Eugenio Garcia Conde, Jefe del Servicio de Planificacion y Negociacion de la Direccion General de la Funcion Publica, actuando como Secretaria D. Maria Jose Arguello, Tecnico del Servicio. Convocada la reunion a las 10,00 horas, el Sr. Presidente la declara abierta y validamente constituida de conformidad con el articulo 26. 1º parrafo segundo de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun, a las 10,05 horas.

**Punto 1º): Lectura y en su caso aprobacion del acta de la sesion anterior: Acta numero 14 del 13 de marzo de 2015.**

El acta correspondiente a la reunion ordinaria del pleno de la Comision Paritaria celebrada el dia 13 de marzo es aprobada por unanimidad.

**Punto 2º): Informacion at Pleno de los escritos analizados en la reunion del Grupo de Trabajo del dia 9 de marzo de 2015 (acta del Grupo).**

El acta correspondiente al grupo de trabajo del pasado dia 9 de marzo de 2015 es aprobada por unanimidad.

**Punto 3º): Discrepancias en asuntos analizados en el Grupo de Trabajo relativos a los siguientes escritos:**

- 1) Escrito de la FSP-UGT de Burgos relativo a la colocacion de ferulas (escrito 107).
- 2) Escrito del Comite de Empresa de Valladolid para ratificar las discrepancias en calendarios laborales (escrito 111)
- 3) Escrito del colectivo de CTSA del CAMP y Co de Bejar relativo a funciones de comprar ropa a una usuaria en un establecimiento (escrito 112)
- 4) Escrito de 7 trabajadores de la Residencia de la Tercera Edad de Avila sobre funciones de acompañamiento a personas peticionarias de Haves de armarios y habitaciones de residentes ausentes (escrito numero 116)

El Sr. Presidente pone de manifiesto que los escritos incluidos en este punto del orden del dia corresponden a aquellos que, si bien fueron analizados y debatidos en el pasado grupo de trabajo, no se alcanzo acuerdo y se decidió que se incluyeran en el pleno para, en su caso, ratificar las discrepancias. En relacion con estos escritos el Sr. Presidente se remite al contenido de cada uno de estos 4 puntos analizados y debatidos pormenorizadamente en el grupo de trabajo, manifestaciones que figuran en las paginas 2, 3

## Junta de Castilla y Leon

Consejeria de Hacienda  
Direccion General de la Funcion Publica

y 4 del acta del dia 9 de marzo pasado, por lo que se hard un breve resumen de las posturas de ambas partes.

Comienza por el numero 1) relativo a: Escrito de la FSP-UGT de Burgos relativo a la colocacion de ferulas (escrito 107). En relation con este escrito, que tuvo entrada en la secretaria de esta Comision el dia 13 de enero, se indica que plantea la misma cuestion que la que ya fue analizada en el escrito numero 96 en el anterior Grupo de Trabajo del 16 de enero de 2015, acorddndose incluirlo como discrepancia en el proximo Pleno de Paritaria. Se incluyo en el punto tercero 3) del orden del dia del Pleno del pasado 10 de febrero, con el resultado de "sin acuerdo".

La Administracion se ratifica en que deben realizarlo los CTSA de ese Centro, dentro de las funciones encomendadas en el Convenio Colectivo a esa competencia funcional cuando establece que se encargardn de la asistencia y cuidado integral de las personas con discapacidad. UGT, CSI.F, CC.OO. y CGT se ratifican en que, como ya pusieron de manifiesto en el grupo no es competencia de los Cuidadores Tecnicos de Servicios Asistenciales.

Vistas las posturas se da por finalizado el punto 1) con el resultado de: Sin acuerdo

En relaci6n con el numero 2) relativo a : Escrito del Comite de Empresa de Valladolid para ratificar las discrepancias en calendarios laborales (escrito 111) el Sr. Presidente da por reproducido lo manifestado en el grupo de que se trata de calendarios que en su momento fueron negociados y que se estdn aplicando y que se traen a este Pleno como trdmite previo, previsto en el Art.5.2.e) del Convenio Colectivo, para una posible interposition de conflicto colectivo, si asi lo estima la parte social. Toda la parte social estd de acuerdo en que se ratifiquen las discrepancias existentes en esos calendarios laborales.

A la vista de las posturas se acuerda ratificar las discrepancias existentes en esos Calendarios laborales correspondientes a Centros de la Gerencia de Servicios Sociales en Valladolid.

El numero 3) se refiere a: Escrito del colectivo de CTSA del CAMP y Co de Bejar relativo a funciones de comprar ropa a una usuaria en un establecimiento (escrito 112). Tanto Administracion como parte social reiteran sus posturas: Por la Administracion se vuelve a manifestar que se trata de un hecho muy exceptional, ya que habitualmente no se acude a los establecimientos con dinero en efectivo, si no que es la tienda o el establecimiento el que, con posterioridad, remite la factura correspondiente a la ropa de la persona tutelada al Centro; entendiendo no obstante que es una funcion del CTSA tal y como se indica en el convenio colectivo: " se encargaran bajo la dependencia funcional de los tecnicos de grado medio o superior de la asistencia y cuidado integral: actividades de desarrollo personal y ocupacional, bienestar general etc., de las personas con discapacidad.

Para UGT la funcion de comprar ropa para el usuario, con dinero o sin dinero, no corresponde al CTSA. En el mismo sentido se manifiesta CSI.F, CC.OO. y CGT. CSI.F matiza que unicamente estdn de acuerdo en que les puedan acompanar al medico.

Vistas las posturas se da por finalizado el punto 3) con el resultado de: Sin acuerdo

El numero 4) se refiere a: Escrito de 7 trabajadores de la Residencia de la Tercera Edad de Avila sobre funciones de acompañamiento a personas peticionarias de Haves de

**Junta de  
Castilla Y Leon**  
Consejeria de Hacienda  
Direction General de la Funcion Publica

armarios y habitaciones de residentes ausentes (escrito numero 116). para la Administraci6n la funci6n de "informar y orientar a los visitantes" no esta limitada a ninguna zona del centro, por lo que la realizaci6n de dicha funci6n no puede ser algo estatico sino que deberan acompanar a una determinada persona a la habitaci6n de los residentes validos al objeto de recoger alguna pertenencia de esa habitaci6n, por lo que la misi6n de vigilancia, guarda y custodia les corresponde al personal subalterno Ordenanza. La representante de la GSS indica que el Auxiliar de Enfermeria no trabaja con el personal valido, salvo que esten en la enfermeria; que dentro de las funciones de los ordenanzas estan las de acompanar a la familia, abrir la habitaci6n, estar presente y cuando el visitante salga debera cerrar el armario y la habitaci6n, sin que ello implique otra responsabilidad diferente a la que tiene dentro de las funciones de vigilancia , guarda y custodia

Para UGT esas funciones han de realizarse por el personal del departamento de enfermeria y no por los Ordenanzas. CSI.F matiza que darles la Have si, pero no acompanarles ni entrar en la habitaci6n para vigilar lo que puedan coger los familiares. CC.OO. manifiesta que al personal subalterno ordenanza no le corresponde realizar esas funciones asi Como la vigilancia de las habitaciones, considerando ademas la posible responsabilidad que se derivaria ante una eventual sustracci6n o desaparici6n de enseres personales de esa habitaci6n.

CGT senala que en la Residencia Asistida la persona que controla la ropa de los usuarios es la Gobernante, y que en el supuesto de que faltara algo de alguna habitaci6n el responsable es la persona que ha permitido el acceso al acompanante o familiar ; por lo que no pueden estar de acuerdo en que sea responsabilidad y funci6n del personal subalterno ordenanza.

Vistas las posturas se da por finalizado el punto 3) con el resultado de: Sin acuerdo

**Punto 4º): Pronunciamiento de la Comisi6n Paritaria en relaci6n con la propuesta de la Consejeria de la Presidencia a la vista de la regulaci6n del articulo 34.3 B) del vigente Convenio Colectivo.**

Por el Sr. Presidente se relata el contenido de la propuesta de la Consejeria de la Presidencia, que deriva de los contratos de relevo suscritos como consecuencia de la jubilaci6n parcial de un trabajador, con anterioridad al 1 de abril de 2013, y que se convierten en otro de duraci6n determinada y a tiempo completo por la jubilaci6n anticipada del trabajador relevado, siendo la duraci6n del mismo hasta la fecha en que el trabajador jubilado anticipadamente cumpla la edad de jubilaci6n, circunstancia esta ultima que figuraria, expresamente en la modificaci6n contractual a suscribir. Estima que la citada propuesta alude a actuaciones que, con caracter general, llevan a cabo las distintas Consejerias en situaciones identicas y que, en todo caso, se ajustan plenamente a la normativa laboral (RD 1194/85, de 17 de julio, en relaci6n con la disposici6n final 112.2 c) de la Ley 27/2011, de 1 de agosto y con el articulo 8 del Real decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo); sin perjuicio de lo cual, la Consejeria proponente ha estimado oportuno someter esta cuesti6n a la Comisi6n Paritaria, basicamente ante la ausencia en

**s□J Junta de  
Castilla y Leon**

Consejeria de Hacienda  
Direccion General de la Funcion Publica

esta i tlntima, de antecedentes en este supuesto. Cede la palabra al Sr. Jefe del Servicio de Personal de la Consejeria de la Presidencia quien detalla con mas amplitud el contenido de la propuesta, las alternativas posibles y la que, ellos estiman, se ajusta a la legalidad, en la Linea de lo ya manifestado por el Presidente..

En el turno de intervention de la parte social, UGT manifiesta su preocupacion por la diferente aplicacion -e incluso incumplimiento- del acuerdo adoptado, el 4 de febrero de 2014, por esta Comision Paritaria respecto de los contratos de interinidad suscritos en los supuestos de jubilaciones anticipadas, en el sentido de que, en algunos supuestos, la fecha de finalizacion esta predeterminada mientras que en otros, la finalizacion del contrato se somete a la eventual cobertura de la plaza o a su amortization. En todo caso, esta organizacion no muestra su disconformidad con la propuesta planteada. CSIF se ratifica en lo que ya manifesto su organizacion sindical en aquella fecha respecto del acuerdo adoptado de suerte que, para ellos, el contrato finalizaria en la fecha cierta que deba figurar en el contrato. CC.OO, mostrando su conformidad con la propuesta, entiende respecto de las afirmaciones de UGT que, por una parte se trata de dos supuestos diferentes y por otro, alude a que, en los supuestos de incumplimiento de los acuerdos de la Comision, siempre cabe la via de la impugnacion. CGT se muestra de acuerdo con la propuesta, siempre que la fecha de finalizacion del contrato sea la que figura en el mismo, esto es, la de jubilation del trabajador sustituido.

El Presidente abunda por un lado en que, efectivamente, la propuesta que se presenta responde a un momento diferente al que describe UGT y asimismo que eventuales incumplimientos de los acuerdos adoptados, siempre dejan expedita la via de la reclamacion o impugnacion.

A la vista de todo ello la Comision Paritaria muestra, por mayoria de sus miembros, la conformidad con la propuesta que la Consejeria citada al inicio realiza.

Y sin mas temas que tratar, se da por finalizada la reunion a las 11,10 horas, redactandose con el Visto Bueno del Sr. Presidente este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA